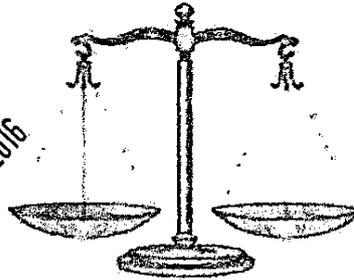


*Justa*  
7088 20

15 AGO 2016



## ESCRITURA

DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y  
CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA. LTDA.-

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES ADRIANA KAROLINA MORA MONTESDEOCA, BYRON  
GABRIEL GARCIA CEDEÑO, BYRON FELIX GARCIA BORJA, BYRON GABRIEL  
GARCIA ZAMBRANO.-

CUANTÍA: USD \$400,00

NUMERO: 20161308002P02276.-

COPIA: SEGUNDA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 01 DE AGOSTO DEL 2016.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE MANTA - ECUADOR  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000018779

CODIGO NUMERICO: 20161308002P02276

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISEÑARQ CONSTRUCTORA  
 DISEÑO Y CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA.  
 LTDA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES ADRIANA KAROLINA  
 MORA MONTESDEOCA, BYRON GABRIEL GARCIA CEDEÑO,  
 BYRON FELIX GARCIA BORJA, BYRON GABRIEL GARCIA  
 ZAMBRANO.-

CUANTÍA: USD \$400,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes uno de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, comparecen y declaran los señores ADRIANA KAROLINA MORA MONTESDEOCA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cuatro siete uno seis nueve dos guión siete, quien declara ser de estado civil soltera, domiciliada en Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta, BYRON GABRIEL GARCIA CEDEÑO, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho tres cuatro cinco uno guión ocho, quien declara ser de estado civil soltero, domiciliado en Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta, BYRON FELIX GARCIA BORJA, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete seis tres seis nueve cero guión cuatro, quien declara ser de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta; y BYRON GABRIEL GARCIA ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno seis seis siete nueve guión seis, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en Portoviejo y de

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Méndez Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

transito por esta ciudad de Manta. Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad Ecuatoriana, todos legalmente capaces para intervenir en este acto, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura, doy fe. Bien instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría del objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos los señores **ADRIANA KAROLINA MORA MONTESEDOCA**, mayor de edad de estado civil soltera, ecuatoriana, residente en Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta; **BYRON GABRIEL GARCIA CEDEÑO**, mayor de edad de estado civil soltero, ecuatoriano, residente en Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta; **BYRON FELIX GARCIA BORJA**, mayor de edad de estado civil divorciado, ecuatoriano, residente en la ciudad de



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583



Manta; **BYRON GABRIEL GARCIA ZAMBRANO**, mayor de edad de estado civil casado, ecuatoriano, residente en Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por medio de esta escritura pública los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada **DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento se regirá por los estatutos que se exponen a continuación: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA. LTDA.**, esta sociedad se constituye como una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designara posteriormente "La compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del Ecuador.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

.....  
Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaría Pública Segunda  
Manda - Ecuador  
.....

o del extranjero conforme a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tendrá como objeto: Operación Principal:

A) Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción;

Operaciones Complementarias: B) Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, C)

Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y

arquitectura paisajista, D) Actividades de diseño

de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de

tráfico, E) Otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería y F) Otras actividades de

arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Para el cumplimiento de su

objeto social la Compañía podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de compañías,

aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones

de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos

y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y

necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a

partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil, sin embargo la



NOTARÍA SEGUNDA DE MANABÍ  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583



Junta General de Socios convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la ley de compañías y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Socios podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será contemplado en la ley de la materia. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.**- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales ordinarias, nominativas de un dólar cada una.- **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo relativo a la transmisión de las participaciones sociales sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de participaciones sociales, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, Aumento de Capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de participaciones sociales se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO.- LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La <sup>2</sup>

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Aguascalientes - Aguascalientes

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía y se compone de sus participaciones sociales o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes. a).- Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y c).- Proceder llegado al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la ley y estos estatutos; o cuando, lo solicite por escrito el o los socios que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.-  
**ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la ley al Superintendente de Compañías y Comisario las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, (X)



NOTARÍA SEGUNDA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583

por lo menos al día fijado para la reunión, sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita; sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial e individualmente. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos para los que hubieran sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

**ARTICULO DECIMO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que esta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de Junta General el Presidente de la Compañía o quien lo subroque y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador

Abg. Patricia Mendive Briones  
Notaria Pública Segunda  
Asesor - Asistente

lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

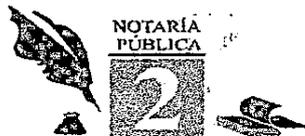
**DE JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del

- órgano de gobierno.- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que les competan como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; c).- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d).- Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en los presentes estatutos; e).- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f).- Resolver de acuerdo a las leyes sobre aumento y disminución de capital; g) Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisario principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i).- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583

cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En este caso de empate, la propuesta se considerara negada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada participación social ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones sociales. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones sociales de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y estos Estatutos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, (2)

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como la sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas continua y sucesivamente y rubricada una por una por el Secretario y el Presidente de cada Junta.

**CAPITULO CUARTO.- ORGANO DE ADMINISTRACION.- EL PRESIDENTE, EL SUBGERENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El presidente será nombrado por la

Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser

o no socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho

organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones sociales o certificados provisionales; c)

Suscribir el nombramiento de Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia

o fallecimiento de éste hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en ausencia temporal y un nuevo presidente en caso



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583

de ausencia definitiva.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea compatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a).- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b).- Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c).- Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d).- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria a la gestión llevada a

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 QUITO - ECUADOR

cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e).- Formular a Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f).- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g).- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h).- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i).- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otros papeles de comercio; j).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.- DE LOS SUBGERENTES.-** Cuando la Junta General de Socios lo estime conveniente, nombrara uno o más subgerentes por el tiempo y con las atribuciones que le señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales podrá incluirse la representación legal. **CAPITULO QUINTO:-**

**~~FISCALIZACION.- COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-~~**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrara un comisario principal y

.....  
P  
Abg. Patricia Méndez Arizón  
Notaría Pública Segunda  
Número: 638888



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 14A - MANTA - ECUADOR  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583

uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentara a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario durara un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BALANCE.-** Los balances se practican al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador.

legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ellos en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezcan la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de

.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Monte - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE QUITA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CANAL 6  
 TELEFONO: 0994257214- 05262258

Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgan a la escritura pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-  
**CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y los socios pagan el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Capital y la diferencia se pagara en el lapso de un año, como se desprende del cuadro que a continuación se detalla:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES SOCIALES	%	CAPITAL POR PAGAR
ADRIANA KAROLINA MORA MONTESDEOCA	\$ 160,00	\$ 80,00	160	40	\$ 80,00
BYRON GABRIEL GARCIA CEDEÑO	\$ 80,00	\$ 40,00	80	20	\$ 40,00
BYRON GABRIEL GARCIA ZAMBRANO	\$ 80,00	\$ 40,00	80	20	\$ 40,00
BYRON FELIX GARCIA BORJA	\$ 80,00	\$ 40,00	80	20	\$ 40,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>	<b>\$ 200.00</b>

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 QUITA - ECUADOR

**QUINTA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-** La Junta General de socios de la compañía DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA. LTDA., resolvió por unanimidad elegir como **GERENTE GENERAL** al señor **BYRON GABRIEL GARCIA CEDEÑO**, por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro.

Mercantil, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE:** La Junta General de socios de la compañía **DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA. LTDA.**, resolvió por unanimidad elegir como **PRESIDENTE** a la señorita **ADRIANA KAROLINA MORA MONTESDEOCA**, por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería. **SEPTIMA: DECLARACIONES.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones sociales u obligaciones. b).- Los socios facultan a la Abogada **MARIA FERNANDA TERAN CORDOVA**, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de la Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultada para que una vez que se haya llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los socios a Junta General para elegir administradores de la compañía. c).- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria una vez constituida la compañía e

.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Montevideo

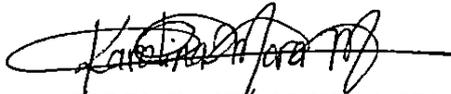


NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE  
 TELEFONO: 0994257214- 052622583

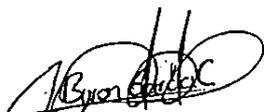
inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.- **LA DE ESTILO:** Agregue usted, señora Notaria, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Minuta firmada por la Abogada MARIA FERNANDA TERAN CORDOVA, Matricula. 13-2009-205, del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporadas en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- *D*

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

Elaborado por C.A.C.P.

  
 ADRIANA KAROLINA MORA MONZEDOCA  
 C.C. 131471692-7



  
 BYRON GABRIEL GARCIA CEDENO  
 C.C. 131083451-8



*[Handwritten signature]*



BYRON FELIX GARCIA BORJA  
C.C. 091763690-4

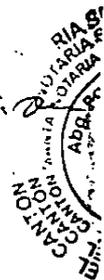
*[Handwritten signature]*  
BYRON GABRIEL GARCIA ZAMBRANO  
C.C. 130216679-6



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*





**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/07/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7737028  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1303639411 SUAREZ CAÑARTE ELSA PILAR

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCION DISEÑARQCONSTRUCTION CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** M71

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORIA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN</b>

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

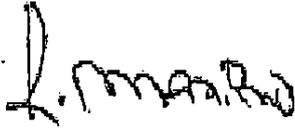
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notario Pública Segunda  
Azuay - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6  
TELEFONO: 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20161308002P02276.- LA NOTARIA.- *P*

*[Handwritten signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
MANTA - ECUADOR



5 2 1 8



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

**RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:**

**EXPEDIENTE:**

**RUC:**

**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

**NOMBRE COMERCIAL:**

**DISEÑARQ CIA. LTDA.**

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:**

**MANABI**

**CANTÓN:**

**PORTOVIEJO**

**CIUDAD:**

**PORTOVIEJO**

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:**

**MANABI**

**CANTÓN:**

**PORTOVIEJO**

**CIUDAD:**

**PORTOVIEJO**

**PARROQUIA:**

**FRANCISCO PACHECO**

**BARRIO:**

**CIUDADELA:**

**EMELMANABI**

**CALLE:**

**NATIVIDAD ROBLES**

**NÚMERO:**

**LOTE 19**

**INTERSECCIÓN/MANZANA:**

**LOS ELECTRICOS- LOTE 19**

**CONJUNTO:**

**BLOQUE:**

**KM.:**

**CAMINO:**

**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**

**OFICINA No.:**

**CASILLERO POSTAL:**

**TELÉFONO 1:**

**52440385**

**TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:**

**CORREO ELECTRÓNICO 1:**

**gabrielgarced.21@gmail.com**

**CORREO ELECTRÓNICO 2:**

**karo\_mm18@hotmail.com**

**CELULAR:**

**989437283**

**FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

**BYRON GABRIEL GARCIA CEDEÑO**

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

**131083451-8**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



TRÁMITE NÚMERO: 2486



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1539
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	122
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /MANTA /01/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISEÑARQ CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DISENARQCONSTRUCTION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

**BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA